



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
ALCALDIA TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

PEDIDO

8233

PROVEEDOR:
4370 INTRMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: INT17129CN7
CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202
EX HACIENDA DE TLALPAN
CODIGO POSTAL: 14300
TELS. 5543215056
FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA 10 12 2022

DE HOJA No. 01

REQUISICIÓN No. 003570033 ART 42,

CONDICIONES DE ENTREGA: NOVIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: NOVIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADORA ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA 1 41 65002386

CHAMARRA AZUL MARINOBOLSAS DELANTERAS OCULTAS EN CADA LADO DEL FRENTE, CON CIERRE, TELA 92% POLIESTER, 8% POLIAMIDA, FORRO 1: POLIESTER 100% FORRO 2. POLIESTER 80%, ALGODON 20% TEJIDO POLIESTER 100% RELLENO 100 POLIESTER-DELCRON. REPENTE AL AGUA. LOGOTIPO INSTITUCIONAL BORDADO EN COLOR AZUL REY, LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL CORAZON, TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS. **EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO **

MCA: PRESLOW
CAT: PRB72336
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0205.00:0730.00;
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:56 30/11
*** CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N. ***
PROG. / PART. / MONTO / NO. SUR. / TIPO REC.:
2 3 2 0 18 E023 SP600 / 27101 / DIC:\$46056.64 / 20859 / FJ;
** PRECIO FIJO **

UNIDAD: 56 Pieza \$ 709.0000 \$ 39,704.00
MAs 16 % DE I. V. A. . . . \$ 6,352.64
PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 46,056.64

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO
SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV
"SALVADORA ZUBIRAN"
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
DEPTO. ALMACEN GENERAL



ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLASULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del “INCMSNZ”.</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El “INCMSNZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ordenadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. <p>Las deducciones, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el “INCMSNZ” y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMSNZ” podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al “INCMSNZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. II. Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente de conformidad con el Artículo 48 de la LAASSP. III. “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque legalmente autorizado, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMSNZ”, dentro de la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSNZ”.</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el presente pedido por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>“INCMSNZ”, los gastos originados por las devoluciones serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el “INCMSNZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSNZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, marcas se compraron a reembolsar al “INCMSNZ”, cualquier reclamación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XXI, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El “INCMSNZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos adquiridos.</p> <p>El “INCMSNZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al “INCMSNZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. II. Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente de conformidad con el Artículo 48 de la LAASSP. III. “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque legalmente autorizado, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMSNZ”, dentro de la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSNZ”.</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el presente pedido por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>“INCMSNZ”, los gastos originados por las devoluciones serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el “INCMSNZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSNZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, marcas se compraron a reembolsar al “INCMSNZ”, cualquier reclamación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XXI, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El “INCMSNZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos adquiridos.</p> <p>El “INCMSNZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ejercerse en forma parcial ni a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copiar, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMSNZ”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP in vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización que “EL PROVEEDOR”, y/o en el tallo económico establecido por el “EL PROVEEDOR” de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus) (s) definitivamente aceptada, por “EL PROVEEDOR” en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega se habrá señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>El “INCMSNZ” se iniciará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente de conformidad con el Artículo 48 de la LAASSP.</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque legalmente autorizado, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMSNZ”, dentro de la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el presente pedido por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>“INCMSNZ”, los gastos originados por las devoluciones serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el “INCMSNZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSNZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, marcas se compraron a reembolsar al “INCMSNZ”, cualquier reclamación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XXI, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El “INCMSNZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos adquiridos.</p> <p>El “INCMSNZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
--	---	---	--

OBSERVACIONES:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rafael Vazquez Behror

FIRMA:

CARGO: Rep Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55-8099 6879

FECHA: DIA 19 MES 10 AÑO 22